

SECRETARIA. San Pelayo, 21 de febrero de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de MINIMA cuantía presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.001.654 y portador de la tarjeta profesional N° 317126, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS“ GESCOOP NIT 901737100-0”, contra **NICOL PAOLA MADRID TIRADO**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 50.878.571**, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. **PROVEA.**

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS “GESCOOP”
NIT. 901737100-0
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C. C. 1.065.001.654
DEMANDADO: NICOL PAOLA MADRID TIRADO CC: 50.878.571
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2024-00048-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS“ GESCOOP” NIT 901737100-0, representada legalmente por ANGELA PATRICIA CARDOZO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.062.955.577, y judicialmente por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.065.001.654 y a cargo de la señora **NICOL PAOLA MADRID TIRADO**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 50.878.571**, por las siguientes sumas de dinero:

- TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000) por el valor del capital del referido título capital insoluto.
- Los intereses legales de la tasa del 27.9% efectivo anual, es decir desde el 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, hasta el 20 DE ENERO DE 2024.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 21 DE ENERO DE 2024 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con C.C. N° 1.065.001.654 y T.P. N° 317.126 del C.S.J, como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTION EN LA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS JURIDICAS CONTABLES E INMOBILIARIAS “GESCOOP” NIT 901737100-0, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd367dbb2656241a525ef94e25527c44579d75b0a8d9f2647cd71bf565e4fb25**

Documento generado en 21/02/2024 11:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>